FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

GMZ

Rep. Nº 473-2011

cont-cerrillos – elec chile

CONTRATO

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CERRILLOS, II LLAMADO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

ELEC CHILE COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O****

19
735854

En Santiago de Chile, a once dias del mes de enero ----- del año dos mil once, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, como Unidad Técnica en ejecución del proyecto que se individualizará a continuación y cuyo Mandante es el Gobierno

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos, Grado Protección Comp. Óptico: IP sesenta y seis, Grado Protección Comp. Porta Equipo: IP sesenta y seis, Rendimiento Lumínico Hemisferio Inferior: setenta y cuatro coma seis por ciento, Equipo Eléctrico: Ballast "Euro lamp" Modelo BE cien, Pérdidas Equipo Eléctrico: catorce coma nueve watts, Difusor: Policarbonato inyectado resistencia al impacto bajo norma IEC- quinientos noventa y ocho cuatro punto trece, Lámpara: Lucalox: XO General Electric, flujo diez mil setecientos lúmenes. B) Trescientas setenta y ocho luminarias de Sodio Alta Presión de ciento cincuenta watts; Modelo: "Luxury I" marca Elec, Cuerpo: inyectado de aluminio resistencia al impacto IK cero ocho bajo norma IEC- sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos, Grado Protección comp. Óptico: IP sesenta y seis, Grado Protección Comp. Porta equipo: IP sesenta y seis, Rendimiento Lumínico Hemisferio Inferior: setenta y cuatro coma seis%, Equipo Eléctrico: Ballast "Euro lamp" Modelo BE ciento cincuenta, Pérdidas Equipo Eléctrico: dieciocho coma cero watts, Difusor: Vidrio lenticular templado resistencia al impacto IK cero ocho bajo norma IEC- sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos, Lámpara: Lucalox XO General Eléctric, flujo diecisiete mil quinientos lúmenes; y, C) Cuatrocientas treinta y seis luminarias de Sodio Alta Presión de doscientos cincuenta watts, Modelo: "Luxury II" marca Elec, Cuerpo: inyectado de aluminio resistencia al impacto IK cero ocho bajo norma IEC-sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos, Grado Protección Comp. Óptico: IP sesenta y seis, Grado Protección Comp. Porta equipo: IP sesenta y seis, Rendimiento Lurnínico Hemisferio Inferior: setenta y cuatro coma seis por ciento, Equipo Eléctrico: Ballast doble nivel de potencia "Euro lamp" Modelo BE doscientos cincuenta/DN, Pérdidas Equipo Eléctrico: veintitrés coma ocho watts, y dieciséis watts en potencia reducida, Difusor: Vidrio lenticular templado resistencia al impacto IK cero ocho bajo norma IEC- sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos, Lámpara: Lucalox XO General Eléctric, flujo treinta y tres mil doscientos lúmenes. Además de tres mil doscientas veintiséis celdas fotoeléctricas Modelo: Eurolamp JL-doscientos dos BH, Cuerpo policarbonato, hermeticidad IP-sesenta y cinco, potencia mil VA; trece ganchos metálicos, Modelo: DA mil cero tres L-ciento veinticinco, marca Aircal, Cuerpo: Cañería una pulgada de diámetro de Fierro Galvanizado ISO R-sesenta y cinco; cableado interior en ganchos cuando corresponda, planos y trámites en SEC. De acuerdo a lo ofertado por el Contratista en Formulario número Siete, la vida útil de los componentes a adquirir y sus condiciones son: Luminaria Luxury I cien W: vida útil quince años; Luminaria Luxury I ciento cincuenta W: vida útil quince años; Luminaria Luxury II doscientos cincuenta W: vida útil quince años; Lámpara Lucalox

vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más noventa días. En cada estado de pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo. /punto cinco punto tres punto seis de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **SÉPTIMO:** En cada estado de pago, y hasta el penúltimo inclusive, se retendrá a lo menos el cinco por ciento y no más del diez por ciento del valor de la obra pagada, hasta enterar un cinco por ciento del valor total del contrato, incluidos sus aumentos, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Las retenciones serán devueltas, al momento de que las obras sean recibidas, sin observaciones de ningún tipo. /punto cinco punto tres punto siete de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **OCTAVO:** En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica. /punto cinco punto cuatro de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **NOVENO:** La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante y con la recomendación técnica de la SERPLAC, podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial. En caso de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas, en caso de de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías. Toda modificación de contrato, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución. /punto cinco punto cinco de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **DÉCIMO:** Por razones de fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/ la Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del Contratista, dentro de los siete días posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine. En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, certificaciones de otras Instituciones, días lluvias, entre otros, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. /punto cinco punto seis de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **UNDÉCIMO:** La Municipalidad ejercerá las

Mandante no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas del Contratista. /punto nueve punto dos de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **DECIMO SÉPTIMO:** El plazo de ejecución de las obras es de ochenta y seis días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, contados desde el "Acto de Entrega de Terreno". /Formato número Cuatro y punto nueve punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **DECIMO OCTAVO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Normas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número nueve punto cinco.- **DECIMO NOVENO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Asimismo, podrá ponerse término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto once punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales.- **VIGESIMO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **ELEC CHILE COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS LIMITADA** son: A) Marco Antonio Contreras Terfer; B) Juan Luis Contreras Terfer; C); Enrique Darío Contreras Terfer; y, D) Juan Luis Contreras Madrid, todos con un veinticinco por ciento de participación en la sociedad.- **VIGESIMO PRIMERO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto doce punto dos de las Bases Administrativas Normas Generales/. **Personerías.** La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho. La personería de don MANUEL LLANOS GORICHON para actuar en representación de ELEC CHILE COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS LIMITADA consta en poder especial de fecha veintiuno de Enero del año dos mil diez otorgado ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de Maipú-Santiago de don Manuel C.P. Cammas Montes, las que no se insertan por ser conocidas de las partes, del Notario y a expresa petición de los comparecientes.- Minuta redactada por abogada Gilda

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA

Espinoza Ahumada.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MANUEL LLANOS GORICHON
p.p. ELEC CHILE COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS LIMITADA

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 11-07-11 Repertorio Nº 73

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
13 ENE 2011
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA